

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

MAGISTRADA: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

AUDIENCIA DE PRUEBAS N° _____

PROCESO No: [52001233300020200096300](#)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS-

DEMANDADO: CONCA Y S.A.

En Pasto (N), a los **dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte cuatro (2024)** siendo las **ocho y treinta a. m. (8:30 am)**, la suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Nariño, Sandra Lucía Ojeda Insuasty, declara abierta la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 181 del C.P.A.C.A., en la fecha y hora señalada en auto que antecede.

Se deja constancia que de lo acontecido en esta audiencia se levantará acta y registro de conformidad con los elementos técnicos que posee el Despacho y con fundamento en lo señalado en el art. 183 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a las partes solo se otorgará la palabra cuando la suscrita Magistrada, notifique la decisión en ESTRADOS.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES COMPARECIENTES

Secretaría da cuenta que asistieron a la audiencia las siguientes personas:

Apoderado parte demandada- CONCA Y S.A.: CAMILO GUTIÉRREZ MORENO, identificado con cédula No. 1.053.796.777 y TP No. 235341 del C. S. de la J.

Apoderado del Llamado en Garantía Compañía Mundial de Seguros S. A. JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO identificado con C.C. No. 1.094.920.193 de Armenia (Q) y T.P. 259.612 del C. S de la J.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Procuradora 36 Judicial II Administrativa, Dra. Ingrid Paola Estrada Ordoñez identificada con C.C. No. N° 36.752.190 de Bogotá y T.P. No. 114.047 del C. S. de la J.

Se hace constar que la **apoderada de la parte demandante, INVÍAS. ROSA MARGARITA REVELO TREJO**, identificada con cédula No. 27.469.887 y TP 121945 del CS de la J, no se ha conectado a la hora señalada para la audiencia. A pesar de que la secretaría ha intentado comunicarse con ella en varias ocasiones, no ha obtenido respuesta. Sin embargo, la audiencia continuará y se procederá a tomar los testimonios de la parte demandada mientras se espera la conexión de la apoderada judicial.

(i) Testigos decretados a favor del INVÍAS.

- Ingeniero Juan Carlos Quiñones Arteaga.
- Ingeniero Diego Caicedo Bustos.
- Ingeniero Jahir Paz Burbano.
- Ingeniero Víctor José Sánchez Aponte.

Secretaría da cuenta que a PDF 62 obra memorial arrimado al asunto por la apoderada del extremo activo el 11 de julio del corriente, en el que informó que solamente rendirá su testimonio el ingeniero **Jahir Paz Burbano**.

En consecuencia, se dicta el siguiente **AUTO** En aplicación del numeral 1 del artículo 218 del C.G.P. se prescinde de los testimonios de los ingenieros **Juan Carlos Quiñones Arteaga, Diego Caicedo Bustos y Víctor José Sánchez Aponte**, por no haber comparecido. **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**.

(ii) Testigos decretados a favor de CONCA Y S.A.

- Juan Manuel Martínez.
- Oscar Javier Álvarez.

Con oficio del 10 de julio de 2024 (PDF 61) la parte demandada confirmo la asistencia de los dos testigos.

II. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Acto seguido se procede a dictar el siguiente **AUTO**: El art. 181 del C.P.A.C.A. dispone que en esta audiencia se recaudarán y practicarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. En consecuencia y de conformidad con la audiencia inicial (PDF 59), se procede de la siguiente manera:

2.1. PRUEBA TESTIMONIAL

LOS TESTIGOS ASISTEN:

AUTO: El art. 181 del C.P.A.C.A. dispone que corresponde en esta diligencia, recaudar y practicar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. En consecuencia, se procede a recibir las declaraciones decretadas, con observancia de lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del C.G.P., aplicable en materia probatoria por remisión del art. 211 del C.P.A.C.A., con las formalidades del artículo 389 del Código de Procedimiento Penal y las advertencias sobre la responsabilidad penal en que incurre quien jura en falso, consagradas en el artículo 442 del Código Penal.

En consecuencia, se les pregunta a los testigos: ¿Jura decir la verdad en la declaración que va a rendir? Ante lo cual **MANIFESTÓ**: Si juro

Verificada la comparecencia del testigo, se procede a recibir su testimonio.

Objeto. Informará sobre las fallas presentadas en el corredor vial Túquerres – Samaniego, en la obra ejecutada mediante el contrato 3820 de 2013, a las que hizo referencia en sus informes.

1. Se toma la declaración del señor Juan Manuel Martínez Tejada

TESTIGOS PARTE DEMANDADA

i) MAGISTRADA: Se interroga al testigo sobre sus **GENERALES DE LEY**:

(inicia en el minuto 14:17)

Nombre: Juan Manuel Martínez Tejada

Identificación: 79.157.009 de Bogotá D.C.

Estado Civil: Sin especificar

Edad: 60 años

Domicilio: Radicado en Medellín

Estudios: Ingeniería civil

Profesión: Ingeniero civil, especialista en pavimento

Informe: Si tiene algún tipo de vínculo con la sociedad CONCAY S. A. o INVIAS. Director de proyecto de CONCAY S.A.

Introducción sobre el proceso:

El Tribunal Administrativo de Nariño está conociendo en el presente trámite sobre una demanda de controversias contractuales presentada por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS en contra de CONCAY S. A., por un presunto incumplimiento de las obligaciones post contractuales del **Contrato de Obra No 3820 del 24 de diciembre de 2013**, cuyo objeto fue el *“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES-SAMANIEGO RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO MODULO 1 de acuerdo con el pliego de condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del contratista. aceptada por el Instituto y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.”*, dada la supuesta presencia de fallas de construcción que amenazan la estabilidad de la obra y sobre las cuales la parte demandada aparentemente no adelantó el saneamiento de dichas fallas, con posterioridad a la fecha de recibo de la obra, la liquidación del aludido contrato y estando en vigencia la póliza de estabilidad.

En este sentido, usted ha sido llamado por CONCAY para que declare específicamente sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de lo acontecido en la obra.

A los **16:30 minutos** de iniciada la audiencia de pruebas, se interrumpió la declaración para permitir la incorporación a la sesión virtual de la apoderada judicial de la parte actora, **INVÍAS. ROSA MARGARITA REVELO TREJO**, identificada con cédula No. 27.469.887 y TP 121945 del CS de la J, fue reconocida como representante autorizada de INVÍAS mediante auto emitido el 1 de diciembre de 2020.

Seguidamente, se reanudó el procedimiento con la declaración del testigo de la parte demandada, el señor Juan Manuel Martínez Tejada en el **minuto 17:25**

Se concede la palabra al apoderado a las partes del proceso:

Apoderado de la parte demandada CONCAY S.A., Minuto (01:09:41 - 01:18:25)

Apoderada de la parte demandante INVÍAS. Minuto (01:18:33 - 01:27:23)

Apoderado del Llamado en Garantía Compañía Mundial de Seguros S. A. (01:27:40 - 01:34:36)

Ministerio público: Minuto (01:34:41).

Magistrada: Minuto (01:34:48 - 01:37:47)

Se procede a solicitar la conexión para tomar la declaración del testigo OSCAR JAVIER ÁLVAREZ. El apoderado de la parte demandada solicita reprogramar la audiencia para que se recepcione la declaración del testigo, aduciendo la importancia

de su declaración, teniendo en cuenta que es quien obró como interventor. (01:38:29)

Se corre traslado de la anterior solicitud a las partes:

Apoderada de la parte demandante INVÍAS. No se opone (01:39:40)

Apoderado del Llamado en Garantía Compañía Mundial de Seguros S. A. No se opone, (01:39:54)

Ministerio público: No se opone, (01:40:23).

AUTO: El art. 218 del C.G.P. al que se acude por remisión del art. 211 del C.P.A.C.A. señala que **se prescindirá del testimonio de quien no comparezca**, también que, si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez puede ordenar la conducción lo que procede igualmente de manera oficiosa, agrega que si no pudiere convocarse el testigo para la misma audiencia y se considera fundamental su declaración se suspende y ordena la citación. Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados y lo dicho en este artículo y la calidad del testigo como interventor en el contrato considera la suscrita que es fundamental recibir su declaración por lo que se accede a la suspensión de la audiencia, fecha que se fijara al finalizar la misma y lo que no obsta para recibir la declaración del testigo de la parte demandante. **SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTRADOS.**

TESTIGOS PARTE DEMANDANTE

1. Se toma la declaración del ingeniero JAHIR PAZ BURBANO

i) MAGISTRADA: Se interroga al testigo sobre sus **GENERALES DE LEY:** inicia en minuto 01:46:10

Nombre: Jahir Heriberto Paz Burbano

Identificación: 87.470.491

Estado Civil: Casado

Edad:

Domicilio: Calle 21 No 7-51, Pasto

Estudios: Posgrado

Profesión: Ingeniero Civil

Informe: Si tiene algún tipo de vínculo con la sociedad CONCAY S. A. o INVÍAS.

Trabajo con INVÍAS como residente de administración vial, Vinculado a INVÍAS, pero no de Nariño.

Introducción sobre el proceso:

El Tribunal Administrativo de Nariño está conociendo en el presente trámite sobre una demanda de controversias contractuales presentada por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS en contra de CONCAY S. A., por un presunto incumplimiento de las obligaciones post contractuales del **Contrato de Obra No 3820 del 24 de diciembre de 2013**, cuyo objeto fue el *“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TÚQUERRES-SAMANIEGO RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO MODULO 1 de acuerdo con el pliego de condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del contratista. aceptada por el Instituto y bajo las condiciones estipuladas en el presente*

contrato.”, dada la supuesta presencia de fallas de construcción que amenazan la estabilidad de la obra y sobre las cuales la parte demandada aparentemente no adelantó el saneamiento de dichas fallas, con posterioridad a la fecha de recibo de la obra, la liquidación del aludido contrato y estando en vigencia la póliza de estabilidad.

En este sentido, usted ha sido llamado por INVÍAS para que declare específicamente sobre las fallas presentadas en el corredor vial Túquerres – Samaniego, en la obra ejecutada mediante el contrato en mención, a las que hizo referencia en los informes que usted presentó sobre el particular.

Cuestionario:

Se concede la palabra a las partes del proceso:

Apoderada de la parte demandante INVÍAS. Minuto (2:10:33 – 02:17:44)

Apoderado de la parte demandada CONCA Y S.A., Minuto (02:17:48 – 02:25:52)

Apoderado del Llamado en Garantía Compañía Mundial de Seguros S. A. Minuto 02:26:03, sin preguntas

Ministerio público: Minuto 02:26:010, sin preguntas

TENIENDO EN CUENTA QUE EL TESTIGO YA RINDIÓ SU DECLARACIÓN, SE LE SOLICITA AL AUXILIAR JUDICIAL QUE PROCEDA A RETIRARLA DE LA AUDIENCIA.

VIII. CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

De conformidad con lo previsto en el art. 180 núm. 10 del C. P. A.C.A, se dicta el siguiente **AUTO. –**

Señalar el día tres (03) de septiembre de dos mil veinte cuatro (2024) a las ocho y treinta a.m. (8:30 am), para la continuación de la audiencia de pruebas, en la cual se recibirán únicamente la declaración testimonial del señor Oscar Javier Álvarez (interventor), de la parte demandada. **SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Se advierte a los asistentes lo siguiente:

- La grabación de esta audiencia y el acta firmada por la Magistrada Ponente, se anexará al expediente en el link del proceso, que podrá consultarse por los sujetos procesales y el Ministerio Público, una vez se carguen los archivos al finalizar la diligencia.
- La constancia de asistencia de los intervinientes en esta diligencia, será la grabación que se adjuntará al expediente del proceso, que se podrá consultaren el link respectivo del mismo en la plataforma SAMAI.



SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY¹
Magistrada

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella consignado no tiene la condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso, son aquellas que constan en el archivo de audio y video correspondiente que se cargará al expediente para que las partes puedan consultarla.

Link expediente digital
[52001233300020200096300](#)

Link de grabación de la audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6e38954b-a933-4c22-91a1-0dca977e1e23?vcpubtoken=84a6b7e0-acb7-4afe-a02c-71ba223d1336>

¹ Firma escaneada en virtud de lo permitido por el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11